



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis de julio de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-00725

Asunto: Niega mandamiento de pago

Estudiado el proceso ejecutivo incoado por **Castor Horacio Gaviria en contra de Maquinal S.A.S. y Luis Arturo Bernal Madrigal**, se denegará el mandamiento de pago respecto de los títulos ejecutivos que el demandante pretende hacer valer, toda vez que, para que este tipo de obligaciones presten mérito ejecutivo, en el documento deben constar tanto los requisitos esenciales generales previstos en el artículo 621 del Código de Comercio, concernientes a: (I) la mención del derecho que en el título se incorpora y (II) la firma de quien lo crea; como los esenciales particulares contenidos en el artículo 671 ibídem, atinentes a: (I) la orden incondicional de pagar una suma determinada de dinero; (II) el nombre del girado; (III) la forma de vencimiento, y (IV) la indicación de ser pagadero a la orden o al portador.

En el caso que nos ocupa, es de advertir que conforme a lo manifestado en el acápite de hechos de la demanda, las letras de cambio objeto de recaudo fueron firmados en blanco, según lo regulado por el artículo 622 del Estatuto Comercial, sin embargo, debe resaltarse que al momento de presentarse para su cobro judicial no se llenó lo concerniente a la forma de vencimiento del título valor; recuérdese, que el artículo en comento prescribe expresamente que antes de presentar el título en blanco para el ejercicio del derecho que en él se incorpora, debe ser llenado por su legítimo tenedor de conformidad a las instrucciones que el suscriptor le haya dejado.

Sin embargo, se reitera que en los títulos objeto de recaudo no se precisa la forma de vencimiento de la letra de cambio, de conformidad con alguna de las contenidas en el artículo 673 del Código de Comercio, que pueden ser: (I) a la vista; (II) a un día cierto, ya sea determinado o no; (III) con vencimiento ciertos y sucesivos, o (IV) a un día cierto después de la fecha o de la vista.

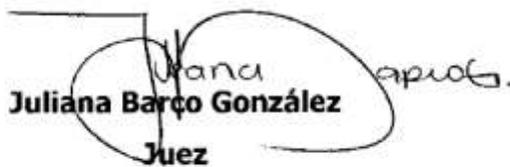
Por todo lo anterior se tendrán como no validos los documentos que se quieren hacer valer como título valor y en este orden de ideas el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Denegar el mandamiento de pago incoado por **Castor Horacio Gaviria en contra de Maquinal S.A.S. y Luis Arturo Bernal Madrigal** por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Sin necesidad de desglose se ordena la devolución de los anexos a la parte demandante.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
*Medellín, 19 jul 2021, en la fecha,
se notifica el auto precedente por
ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.*

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

df6f57e2429e1e9260c8339a5b04d0bf5196d6092607112db4b4fba0507611e0

Documento generado en 16/07/2021 02:52:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>